



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 292 -2017-ANA

Lima, 27 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 426-2017-ANA-OA-UL de fecha 15 de noviembre de 2017, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 1793-2017-ANA-OAJ de fecha 22 de noviembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 003-2017-ANA de fecha 05 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio fiscal 2017, el cual fue modificado mediante Resolución Jefatural N° 216-2017-ANA, incluyéndose con el número de referencia N° 55, el procedimiento de selección "Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas de la Administración Local de Agua Camaná - Majes";

Que, con Oficio N° 827-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CM de fecha 12 de octubre de 2017, la Administración Local de Agua Camaná - Majes, remite el Informe N° 048-2017- ANA-AAA.CO-ALA.CM-AA, en donde se sustenta la necesidad de alquilar un inmueble para el funcionamiento de su oficina, remitiendo para ello los términos de referencia;

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración sustenta técnicamente la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las Oficinas de la Administración Local de Agua Camaná - Majes, por el periodo de veinticuatro (24) meses, considerando que el inmueble ubicado en la Urbanización Santa Elsa B-6, Distrito y Provincia de Camaná - Arequipa, cumple con los términos de referencia efectuados por el área usuaria;

Que, la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Administración Local de Agua Camaná - Majes, cuyo costo total asciende a S/ 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), tiene por finalidad que el citado órgano cuente con ambientes adecuados que permitan el desarrollo de sus funciones, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Memorando N° 3436-2017-ANA-OPP/UDP de fecha 02 de noviembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 3973 por el monto de S/ 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 091-2017-ANA-OPP/UDP-OA por el monto de S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles) para el año 2018 y S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 Soles) para el año 2019 que garantizan la atención del requerimiento efectuado por el área usuaria;

Que, con Memorando N° 634-2017-ANA-SG de fecha 13 de noviembre de 2017, la Secretaría General de la institución aprobó el expediente de contratación;



Que, respecto a lo solicitado, el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, prevé excepcionalmente que las Entidades pueden contratar directamente para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las Contrataciones Directas, el inciso 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que éstas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;

Que, en tal sentido, mediante el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir una Resolución Jefatural que apruebe la contratación directa al contar con el sustento técnico y legal que justifica la necesidad y procedencia de dicha modalidad de contratación;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Administración Local de Agua Camaná - Majes, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y de la Secretaria General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas de la Administración Local de Agua Camaná - Majes, por la suma de S/ 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, por el periodo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Logística proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el inciso 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística efectúe la respectiva publicación de la presente resolución en el SEACE, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 292 -2017-ANA

Lima, 27 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 426-2017-ANA-OA-UL de fecha 15 de noviembre de 2017, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 1793-2017-ANA-OAJ de fecha 22 de noviembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 003-2017-ANA de fecha 05 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio fiscal 2017, el cual fue modificado mediante Resolución Jefatural N° 216-2017-ANA, incluyéndose con el número de referencia N° 55, el procedimiento de selección "Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas de la Administración Local de Agua Camaná - Majes";

Que, con Oficio N° 827-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CM de fecha 12 de octubre de 2017, la Administración Local de Agua Camaná - Majes, remite el Informe N° 048-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CM-AA, en donde se sustenta la necesidad de alquilar un inmueble para el funcionamiento de su oficina, remitiendo para ello los términos de referencia;

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración sustenta técnicamente la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las Oficinas de la Administración Local de Agua Camaná - Majes, por el periodo de veinticuatro (24) meses, considerando que el inmueble ubicado en la Urbanización Santa Elsa B-6, Distrito y Provincia de Camaná - Arequipa, cumple con los términos de referencia efectuados por el área usuaria;

Que, la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Administración Local de Agua Camaná - Majes, cuyo costo total asciende a S/ 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), tiene por finalidad que el citado órgano cuente con ambientes adecuados que permitan el desarrollo de sus funciones, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Memorando N° 3436-2017-ANA-OPP/UDP de fecha 02 de noviembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 3973 por el monto de S/ 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 091-2017-ANA-OPP/UDP-OA por el monto de S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles) para el año 2018 y S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 Soles) para el año 2019 que garantizan la atención del requerimiento efectuado por el área usuaria;

Que, con Memorando N° 634-2017-ANA-SG de fecha 13 de noviembre de 2017, la Secretaría General de la institución aprobó el expediente de contratación;



Que, respecto a lo solicitado, el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, prevé excepcionalmente que las Entidades pueden contratar directamente para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las Contrataciones Directas, el inciso 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que éstas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;



Que, en tal sentido, mediante el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir una Resolución Jefatural que apruebe la contratación directa al contar con el sustento técnico y legal que justifica la necesidad y procedencia de dicha modalidad de contratación;



Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Administración Local de Agua Camaná - Majes, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y de la Secretaría General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y su modificatoria;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de las Oficinas de la Administración Local de Agua Camaná - Majes, por la suma de S/ 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, por el periodo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Logística proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el inciso 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística efectúe la respectiva publicación de la presente resolución en el SEACE, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.



Regístrese, comuníquese y publíquese,

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua